

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.**

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

**PAGOS POR ADELANTADO**

### Diputación Provincial de Toledo

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2017, aprobó, entre otros acuerdos, las siguientes bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BANCOS DENTRO DE LA CAMPAÑA DE MOBILIARIO URBANO 2017 PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO**

La Diputada Delegada de Agricultura y Medio Ambiente, con los informes favorables del Sr. Interventor General y del Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, tiene a bien a someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.**–Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la adquisición de bancos dentro de la campaña de mobiliario urbano 2017 para municipios de la provincia de Toledo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 25, se establece como competencia propia de los municipios, entre otras materias, el medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Toledo, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente LBRL que ha sido señalada con anterioridad, tiene establecido entre sus objetivos el contribuir a dotar a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (en adelante EATIM) de nuestra provincia del mobiliario urbano necesario para el acondicionamiento y embellecimiento de sus espacios públicos.

**BASES****Primera.–Objeto y finalidad.**

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y EATIM de la provincia para la adquisición de bancos dentro de la campaña de mobiliario urbano 2017.



### Segunda.–Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2017 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2017/1720/22125 "Suministro Campaña Mobiliario Urbano para Municipios" autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y ocho euros con cuarenta céntimos (125.888,40 €).

### Tercera.–Destinatarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones los Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Toledo, excepto los Ayuntamientos considerados por la normativa como grandes ciudades.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones, con carácter previo a la resolución de otorgamiento, deberán acreditar, mediante declaración responsable:

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No estar afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Cuarta.–Cuantía de la subvención.

- Porcentajes de financiación:

DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO/EATIM
50%	50%

- Precio unitario del banco (conforme mercado y sin subvencionar): 164,56 € (IVA incluido). *Este precio fluctuará en función de la oferta a la baja que haga el adjudicatario.*

- Precio unitario del banco para el Ayuntamiento o EATIM: 82,28 € (IVA incluido). *Este precio fluctuará en función de la oferta a la baja que haga el adjudicatario.*

- Número máximo de bancos a solicitar por cada Ayuntamiento o EATIM: 10.

### Quinta.–Criterios objetivos de la concesión.

El criterio objetivo que se tendrá en cuenta para la adjudicación de los bancos y, por consiguiente, concesión de las subvenciones a los Ayuntamientos y EATIM mencionados en la basetercera, en el caso de que las solicitudes de bancos sean superiores a los bancos que se puedan contratar con el presupuesto disponible, será el número de habitantes de cada municipio.

### Sexta.–Características técnicas de los bancos.

**Descripción del banco:** Banco de **2 tablones** en el asiento, de dimensiones 2.000 x 150 x 42 mm., y **1 tablón** en el respaldo, de dimensiones 2.000 x 200 x 42 mm., con tornillos de acero inoxidable.

**Dimensiones del banco:** 2.000 mm. de largo, 700 mm. de alto y 400 mm. de alto del asiento.

**Madera:** Madera maciza monocapa de uso estructural. Obligatoriamente los bancos deberán estar compuestos al menos por un 70% de madera con certificación de origen forestal sostenible (FSC, PEFC o equivalente).

La madera deberá tener las siguientes características:

- Densidad: La madera debe tener una densidad igual o superior a 720 kg/m<sup>3</sup>.

- Humedad: Toda la madera debe tener un contenido de humedad de entre el 10% y el 15% según la Norma UNE-EN 13183.

La madera estará tratada con protector fungicida, insecticida e hidrófugo.

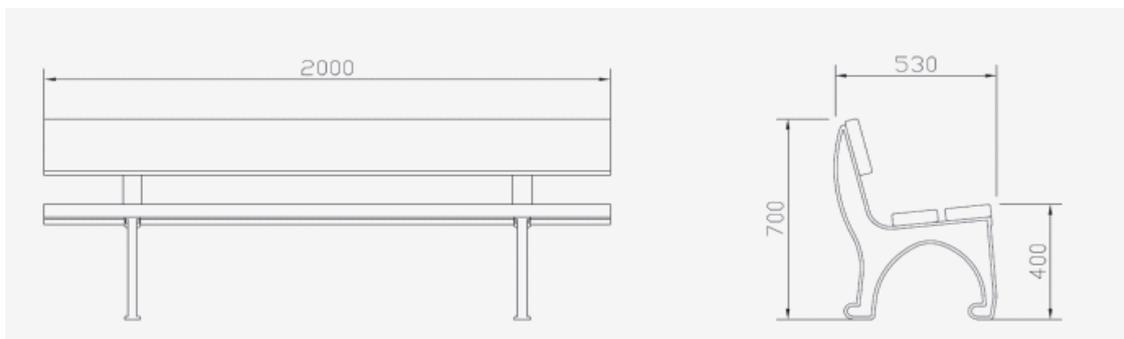
El acabado final de la madera será del color solicitado por la Diputación (caoba o similar), previo consentimiento de la misma.

**Acabado del material:** Pies de fundición dúctil con una capa de imprimación y dos de oxirón negro forja.

**Anclaje:** Tornillos de fijación al suelo de M10.

**Serigrafía:** Serigrafía de fresado con control numérico de la imagen corporativa actual de la Diputación de Toledo, en la parte izquierda del tablón del respaldo visto de frente (comenzando a 30 centímetros del borde).

Las medidas mínimas de la imagen corporativa serán las que permita la altura del tablón en posición horizontal, sin deformar la imagen, y la profundidad o calado mínimo del logotipo debe de ser de 2,5 mm.

**Croquis del banco:****Séptima.–Condiciones del suministro.**

1.- La Diputación Provincial de Toledo contratará la adquisición y el suministro del mobiliario urbano necesario para el conjunto de Ayuntamientos y EATIM de la provincia.

2.- El reparto de los bancos a los diferentes Ayuntamientos y EATIM correrá a cargo de la empresa adjudicataria del concurso.

3.- La Diputación Provincial de Toledo se compromete a facilitar los bancos solicitados, en función de la cantidad total adquirida por la Diputación y el reparto que deba hacerse entre todas las peticiones de la provincia, sin que ello comporte, para la Diputación Provincial, la obligación de que la misma deba coincidir con la solicitada por cada Ayuntamiento o EATIM.

El número máximo de bancos a solicitar por las entidades interesadas será de 10 unidades, lo que no implica, tal y como se indica en el párrafo anterior, que la Diputación Provincial adjudique el total de las mismas. En caso de que por posibles equivocaciones haya alguna petición que supere la cuantía máxima citada anteriormente, se tramitará como si se solicitaran 10 bancos.

4.- El Ayuntamiento o EATIM deberá abonar el 50% del coste del mobiliario urbano en el plazo de diez días, a contar desde la notificación de la concesión de los bancos solicitados, mediante autoliquidación, debiendo remitir una copia del justificante de dicho ingreso al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la institución provincial, al objeto de ordenar el reparto de la cantidad solicitada y concedida.

Sin el cumplimiento de este requisito, los bancos solicitados no podrán ser entregados al Ayuntamiento o EATIM, quedando la concesión en suspenso. Transcurridos diez días más, sin que se haya efectuado y notificado el ingreso, se tendrá al Ayuntamiento o EATIM por desistido de su petición, con los efectos que a ello haya lugar, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- La participación en la Campaña de Mobiliario Urbano de 2017 supone para el Ayuntamiento o EATIM la adquisición de los bancos bajo las siguientes condiciones:

La asunción del 50% del precio de adquisición de los mismos.

El pago anticipado a la Diputación Provincial del 50% del coste del mobiliario urbano concedido.

El derecho a recibir los bancos en su municipio sin coste adicional alguno.

La garantía mínima de 24 meses contra cualquier defecto comprobado en la calidad o suministro de los bancos.

La recepción del material será en primavera-verano de 2017.

**Octava.–Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o a través de cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá al interesado al objeto de que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

**Novena.–Documentación.**

Los Ayuntamientos o EATIM que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada y suscrita por el Alcalde o Presidente de la misma, la siguiente documentación:

- Acuerdo municipal: Pleno, Junta de Gobierno o Decreto de Alcaldía en el que se apruebe:

La participación de su Ayuntamiento o EATIM en la "Convocatoria de adquisición de Mobiliario Urbano 2017", a desarrollar por la Diputación de Toledo y su cofinanciación al 50% por Diputación y 50% por el Ayuntamiento o EATIM.



La autorización y compromiso de crédito presupuestario para dar cobertura del gasto financiable por su Ayuntamiento o EATIM, que se especificará una vez resuelta la adjudicación del contrato de adquisición y que en ningún caso podrá exceder la cantidad de 822,80 euros.

El compromiso de que el gasto imputable a su municipio sea ingresado en un plazo de diez días, a contar desde la comunicación de la adjudicación definitiva.

#### **Décima.-Resolución del procedimiento.**

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- La Diputada Delegada de Agricultura y Medio Ambiente.
- El Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.
- Una persona perteneciente al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente que actuará como secretario.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será elevada a la Junta de Gobierno de la Diputación, la cual resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

2.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

#### **Decimoprimer.-Publicidad.**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

#### **Decimosegunda.-Modificación, reintegro y régimen sancionador.**

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, dará lugar a la anulación total o parcial de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquella y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

#### **Decimotercera.-Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las Entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

#### **Disposición adicional única.-Legislación supletoria.**

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación.

#### **Disposición final única.-Entrada en vigor.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, concluyendo su vigencia el 31 de diciembre de 2017.



 DIPUTACIÓN DE <b>TOLEDO</b>  SERVICIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	<b>SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO. ANUALIDAD 2017</b>
--	--

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad:	
Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	Correo electrónico:
C.I.F.:	
Nombre del representante legal de la Entidad:	
Cargo:	D.N.I.:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE
<p>Acuerdo municipal: Pleno, Junta de Gobierno o Decreto de Alcaldía en el que se apruebe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La participación de su Ayuntamiento o EATIM en la "Convocatoria de adquisición de Mobiliario Urbano 2017", a desarrollar por la Diputación de Toledo y su cofinanciación al 50 % por Diputación y 50 % por el Ayuntamiento o EATIM.</li> <li>b) La autorización y el compromiso de crédito presupuestario para dar cobertura del gasto financiable por su Ayuntamiento o EATIM, que se especificará una vez resuelta la adjudicación del contrato de adquisición y que en ningún caso podrá exceder la cantidad de 822,80 euros.</li> <li>c) El compromiso de que el gasto imputable a su municipio sea ingresado en un plazo de 10 días, a contar desde la comunicación de la adjudicación definitiva.</li> </ul>

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO
<p><b>Declaraciones responsables y compromisos:</b>            La persona firmante de esta solicitud, en representación de la Entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Entidad no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>- La Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</li> <li>- Se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.</li> </ul> <p><b>Autorizaciones:</b>            - Autoriza a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</p>

<b>Nº DE BANCOS SOLICITADOS:</b> (máximo 10 unidades)	
--	--

En ..... a ..... de ..... de 2017

Firma y Sello del/de la Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Código de verificación: 2017.00002209  
Puede realizar la verificación del documento en <http://bop.diputotoledo.es/webEbotp/csv.jsp>



**SEGUNDO.**—Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 125.888,40 euros con imputación a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se detallan en la base segunda anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas bases.

**TERCERO.**—Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 27 de abril de 2017.—El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.—El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-2209